

21736 **DECRETO 2988/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Pontevedra para el funcionamiento del Centro de Educación Especial establecido en la Ciudad Asistencial Infantil de Montecelo, en Pontevedra.**

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanzas a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio de fecha ocho de agosto último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Pontevedra para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la Ciudad Asistencial Infantil de Montecelo, en Pontevedra.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21737 **DECRETO 2989/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Cádiz para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la finca «El Madrugador» (Puerto de Santa María).**

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio de fecha doce de junio último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la finca «El Madrugador», en el Puerto de Santa María (Cádiz).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21738 **DECRETO 2990/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Alava para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en Arcaute (Alava).**

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio de fecha veinticuatro de julio último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Foral de Alava para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en Arcaute (Alava).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21739 **ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se completa la relación de cursillistas declarados aptos como Profesores Especializados en Pedagogía terapéutica, publicada por Orden de 20 de junio último.**

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 20 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de los corrientes), se publicó la relación de aspirantes que, por haber superado las etapas teórica y práctica de los Cursos de Formación de Profesores Especializados en Pedagogía terapéutica, fueron declarados aptos y, consiguientemente, con derecho a la expedición del correspondiente título, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Justificadas adecuadamente las causas que motivaron el envío posterior a la fecha de confección de la Orden ministerial de anterior referencia de las relaciones correspondientes a los cursillistas seleccionados por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y de la lista complementaria de la Delegación Provincial de León, es por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto completar la relación de cursillistas de Formación del Profesorado Especializado en Pedagogía terapéutica, publicada por Orden ministerial de 20 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 6 del actual), con los aspirantes que figurán en el anexo que se acompaña, a los que será de aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial anteriormente citada, en cuanto hace alusión a su declaración de aptitud, derecho a la expedición de título, trámites, documentación y Centro oficial ante el que deberán gestionar la expedición de dicho título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa y de Ordenación Educativa.

A N E X O

Adserías Ricart, María Rosa.
Albert Alvarez, Aurora.
Alcázar Gómez, Máxima.
Amela Cardona, Tomás.
Andrés Carceller, María Carmen.
Antón Rosera, Montserrat.
Arbizu Casanova, Francisco Javier.
Arbizu Yebra, Anastasio.
Ariño Urriens, Fernanda.
Arroyo González, Santiago.

Asensio Gallardo, María Felicidad.
Ausas Sostres, Concepción.
Aznárez Callavé, María Teresa.
Ballón de Balluguera, María Genoveva.
Bande Bande, Jope.
Bartolomé Lera, María Pilar.
Berdier Piquer, Josefa.
Bonet Castañer, Pilar.
Bosch Aléu, Nieves.
Bové Balivé, Concepción.

Bujanda González, María Esperanza.
Cañellas Mayoral, Rosa María.
Caneillas Caurell, María Dolores.
Carnicero Fernández, Pilar.
Carrasquer Canals, María Pilar.
Carrío Pérez, Angélica.
Casasnovas Faicó, María Luisa.
Casero Vaquero, Visitación.
Castillo López, Encarnación.
Cervera Gallego, María Carmen.

Cleries Padró, Teresa.
Comadevall Rexach, Magdalena.
Cornet Planells, María Gloria.
Cruz Arnedo, María.
Cruz Mesa, Plácida.
Chacón de Borjas, Eva.
Díaz Munio Sánchez, María Concepción
Domper Bescós, Benigna María.
Duesca Compaired, María Teresa.
Durán Rubio, María Manuela.
Esteras Moreno, María Teresa.
Farrán Fuentes, María Inés.
Farrés Sabater, José.
Fernández Barragán, Esther.
Forné Martínez, Angel.
Francés Modrego, María Pilar.
Franch Casabó, Carmen.
García Barraqueta, María Pilar.
García García, Esther.
García Martín, Margarita.
García Moreno, Amelia.
García Zabaia, María Adoración.
Garriga Ferriol, Enriqueta.
Gayá Beltrán, María Rosa.
Gomá Presas, Eulalia.
Gómez Arozamena, María Angeles.
Gómez Sánchez, Luisa María.
González Díez, María Victoria.
Herrero Vicente, Amelia.
Isara Aléu, María Dolores.
Jiménez Ramírez, María Carmen.
Laguna Remiro, Begoña.
Lopé Castañer, Carmen.

López Abril, María Dolores.
López Picazo, Leopoldo.
Lozano Barceña, Manuela.
Lledó Carnicer, Ramón.
Llorente Limazares, María Santos.
Madorrán Sáenz, María Rosa.
Mantecón Majuela, María Consuelo.
Marín Anula, Cristina.
Marqués Nunes, Fernando.
Martín Moreno, María Carmen.
Martínez González, Julia.
Martorell Pecellín, María Pilar.
Mena Fernández, Francisco Santiago.
Moncusi Rosell, María Carmen.
Montosa Alarcón, Matilde.
Morai Carbonero, María Dolores.
Moreno Rodríguez, Eustasio.
Muñoz Lorenzo, María Soledad.
Navarro Ortiz, Francisca.
Navarro Ruiz, María Dolores.
Nievas Crespo, José Luis.
Nohales Martínez, María Pilar.
O'Felan Vidal, María Dolores.
Palacín Boté, María Dolores.
Pardo Juan, Consuelo.
Pecharromán Cebrían, Segismundo.
Pérez González, Emma Isabel.
Pérez Moreno, Ginesa de la C.
Pérez Núñez, Filomena.
Pichel Rodríguez, María Vicenta.
Pipió Galabert, Elisenda.
Pons Rafols, María Carmen.

Pueyo Sanclemente, Blanca.
Reynal Alibes, María Dolores.
Ruiz Carrillo Ramírez, María Isabel.
Rodríguez Ramírez, Delia.
Rull Virgili, Rosa María.
Sala Terán, María Luisa.
Salbaña Benet, María Goretti.
Saitor Castellsaguer, María Rosa.
Salvado Estruel, María Rosa.
Sánchez García, Genoveva.
Sanz Abian, María del Carmen.
Sanz Abian, Victoria.
Sanz García, Luis.
Sanz Martín, María Carmen.
Sarrías Batista, Pilar.
Serra Brió, Tomás.
Simón Pérez, Montserrat.
Socas Gavilán, Francisca.
Sotoca Sotoca, Angeles Aurora.
Sanromán Romarategui, María Isabel.
Todoli Mera, Josefa.
Torrents Fitor, Mercedes.
Valle Ortega, María Josefa.
Vallverdú Raduá, Josefina.
Vallverdú Raduá, Pilar.
Vergas-Machuca Pafacios, Candelaria.
Velasco Ferdinandino, Juana.
Vidal Chimento, Carmen.
Villalonga Renom, María Begoña.
Villamañán Villamañán, Pilar.
Visus Pardo, Encarnación.
Zapata Rodríguez, Aurea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21740

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.408, promovido por Ayuntamiento de Pego (Alicante), contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.408, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Ayuntamiento de Pego (Alicante), contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso 302.408 de 1974, interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Pego (Alicante), contra acuerdo de la Dirección General de Minas y Combustibles de 27 de septiembre de 1968, relativa a permiso de investigación minera, debemos declarar y declaramos, ser válido el referido acto administrativo por estar ajustado al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lardelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21741

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.408, promovido por «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.408, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso 302.408 de 1974, interpuesto por la sociedad española «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra denegación del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1968, de la marca española 479.789, debemos de anular y anulamos dicha resolución denegatoria por no ajustarse al ordenamiento jurídico y, en su lugar, mandamos se conceda la referida marca y su inscripción en el referido Registro, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lardelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21742

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.399, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.399, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad anónima «Electro Química de Flix, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a Derecho la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»